

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

Circular.

A fin de cumplir con un servicio reclamado por la Superioridad, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno á vuelta de correo, y sin excusa ni pretexto alguno, relacion detallada del número, nombre y apellidos de los mozos declarados prófugos en sus respectivas localidades por los reemplazos del 69 al 74, con separacion de cada año.

Espero con confianza que los Sres. Alcaldes facilitarán con la premura que exige tan importante asunto los datos que anteriormente se reclaman; pero si, lo que no es de esperar, hubiera alguno que dejara de hacerlo ó retardara la remision, me veré en la necesidad de imponerle las penas para que estoy autorizado en uso de las amplias y extraordinarias facultades de que me hallo revestido.

Burgos 30 de Junio de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VALENTIN MELGAR.

Circular núm. 188.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de órden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del quinto Braulio de la Fuente Monedero, perteneciente á esta reserva, que ha desertado de esta plaza, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del

Excmo. Sr. Gobernador militar de la misma.

Burgos 27 de Junio de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VALENTIN MELGAR.

Media filiacion de Braulio de la Fuente Monedero.

Hijo de Nicolás y de Vicenta, natural de Villafria, de oficio labrador, edad 20 años, nueve meses seis dias, estado soltero, pelo rojo, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba limpia, boca regular, color bueno.

Nota.—Este es el desertor que debe perseguirse en lugar de Mauricio de la Fuente Saldaña, que en el Boletin número 146 se hace referencia.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 27 de Mayo de 1874.

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena Bustillo, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon, Monterrubio, Dancausa y Revilla, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se procedió á resolver los asuntos pendientes de la reserva en la forma que á continuacion se expresa.

Revision de la reserva de 1873.

Carrias.—Benito Arnaiz Contreras: habiendo completado las justificaciones de la excepcion propuesta por el mismo, la Comision le declara exento, como comprendido en el art. 76, número 2.º de la ley de reemplazos, y que se le dé de baja.

Contreras.—Tomás Portugal Sierra. Residiendo este mozo en el pueblo de Castrillo de Onielo provincia de Palencia, la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador que disponga lo necesario para que comparezca el dia 6 de Junio próximo á las 12 de su mañana.

Arenillas de Riopisuega.—Benito Rojo y Rojo: habiéndose presentado por primera vez en el dia de hoy, y resultado útil en el oportuno reconocimiento, la Comision, en virtud de las explicaciones dadas por el mismo, acuerda absolverle de la nota de prófugo y que ingrese en caja.

Reserva de 1874.

Rabanera del Pinar.—Esteban Llorente Manchado expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision en vista de la manifestacion hecha por su padre de que tiene en Madrid otro hijo soltero mayor de 17 años acuerda declarar soldado al Esteban.

Burgos.—José Gonzalez Busquet: habiendo acreditado en este dia que nació en 9 de Noviembre de 1854, la Comision acuerda declararle excluido del alistamiento y que se le dé de baja.

Felipe Franco del Rio: habiéndose completado en este dia las justificaciones que acreditan hallarse comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Leopoldo Pascual Ramos, incluido en el alistamiento de esta Ciudad para el reemplazo de 1872: habiéndose acreditado que sirve como voluntario en el Batallon Cazadores de Ciudad-Rodrigo, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja al número siguiente del sorteo Gerardo Martinez Salinas.

La Comision quedó enterada de un

oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito trascribiendo la órden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en que se recomienda el mayor celo y urgencia posible en las operaciones de la reserva extraordinaria de este año próximas á verificarse, así como de otro oficio del Sr. Gobernador sobre igual asunto, y acordó contestar que la Corporacion se halla dispuesta á cooperar con todo empeño dentro de sus atribuciones para llenar los propósitos del Gobierno de la República en tan importante servicio.

Se acordó que el mozo Juan Rey Grisaleña, alistado por el Ayuntamiento de Pancorbo para la reserva de 1873, y declarado soldado por el mismo, comparezca para su entrega el dia 4 de Junio próximo.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Administrador del Hospicio participaba que el Capellan de aquel Establecimiento había regresado ya y se hallaba ejerciendo su ministerio.

Asi bien quedó enterada la Comision del oficio del Director de Caminos participando que el dia 25 del corriente salia á replantar los encauzamientos del rio Oca en los kilómetros 273 y 280 de la carretera general de Burgos á Miranda.

Dada cuenta de un oficio en que el Sr. Alcalde de esta Capital participaba haber tomado posesion de su cargo y ofreciendo su cooperacion para el servicio público y el testimonio de su consideracion personal, se acordó contestarle expresándole que esta Corporacion está animada de iguales sentimientos y propósitos respecto de su autoridad.

Se acordó que se expida en favor de Doña Isidra Martinez, vecina de Pampliega, una certificacion en que conste

haber ingresado su esposo en el Manicomio de Valladolid á cuenta de los fondos provinciales.

Se acordó remitir al Ayuntamiento de Quintanapalla la instancia de Josefa Gomez, viuda, vecina de aquella localidad, quejándose de que el Ayuntamiento se niega á instruir las diligencias propuestas por la misma para justificar la excepcion legal que dice asistir á su hijo Nicolás Chaves, apercibiendo al Alcalde con la multa de diez pesetas y con la de cinco á cada uno de los Concejales para el caso de que insistiesen en su negativa.

A un oficio del Alcalde de Olmillos de Sasamon se acordó contestar previniéndole que reconozcan al mozo Domingo Perez Gonzalez el Médico-cirujano titular de Olmillos y el de la villa de Castrogeriz.

Se acordó decidir en favor del Ayuntamiento de Burgos la competencia suscitada entre el mismo y el de Gumiel de Izan sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Valentin Jalon y Gallo.

Se acordó que quedase sobre la mesa el expediente instruido á instancia de Celestino Izquierdo y ocho vecinos mas de Olmedillo de Roa quejándose contra el impuesto sobre pastos establecido en aquella localidad.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede el recurso de apelacion interpuesto por el Ayuntamiento de Villahoz contra dos resoluciones dictadas por esta Comision referentes á la exencion de impuesto municipal de la granja agrícola que posee en aquella jurisdiccion D. Juan Valeriano Ontoria, vecino de esta Ciudad.

Se acordó declarar la nulidad de la destitucion de D. Juan Beltran del cargo de Cirujano titular de Pedrosa de Duero, decretada por el Ayuntamiento de dicha villa, previniendo á dicha corporacion que si intentaba llevarla á efecto, instruyese el oportuno expediente, y que en vista de los documentos y justificaciones que presentase dicho interesado, resolviese la Junta municipal lo que fuese procedente.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por D. Saturnino Delgado de reparacion de los desperfectos causados en el Palacio provincial por efecto de la colocacion de los aparatos del gas, y que la cantidad de 78 pesetas á que asciende su importe se pague con cargo al artículo de gastos de conservacion de dicho edificio.

Se acordó prevenir á los Alcaldes de Roa y Villarcayo que remitiesen á vuelta de correo los estados de pre-

cios medios de los artículos de suministros en aquellas localidades durante el mes de Abril último.

Se acordó rogar al Sr. Gobernador que se sirva comunicar al Alcalde de Madrigalejo la resolucion dictada por este Ayuntamiento en 16 del actual sobre una consulta dirigida por dicho Alcalde.

Se acordó no haber lugar á deliberar sobre otra consulta del Alcalde de Anguix, referente al establecimiento de impuestos municipales, previniendo al Ayuntamiento que se atempere á las disposiciones vigentes sobre dicho servicio.

Dada cuenta de la instancia de D. José Pascual, rematante del servicio de bagajes del canton de Briviesca, pidiendo que se le releve de la necesidad de proporcionar personalmente los bagajes en lo que resta del presente año económico, se acordó desestimarla y prevenir al Alcalde que preste á dicho rematante todo el auxilio á que tiene derecho, tanto para que el servicio se cumpla cual corresponde, como para que no sufra el repetido contralista perjuicios indebidos en sus intereses.

Se acordó contestar á un oficio del Alcalde de Carcedo de Bureba pidiendo una nota de los recibos del pago de un censo unidos á las cuentas municipales de aquel pueblo con arreglo á lo que aparezca de las expresadas cuentas obrantes en el Archivo provincial.

Se acordó prevenir á D. Valentin Puente y D. Santiago Corral, Alcalde y depositario que han sido respectivamente de Fresno de Riotiron, que presenten al Ayuntamiento actual en el preciso término de 20 dias las cuentas de su administracion, y que el citado ex-Alcalde entregue á su sucesor dentro de tercero dia la liquidacion que previene la circular de 7 de Marzo de 1860, apercibiendo á ambos de que trascurrido dicho plazo se formarán las cuenlas de oficio por el Ayuntamiento actual.

Al oficio del Alcalde de Reinoso, fecha 23 del actual, se acordó contestar que para la formacion y fijacion del presupuesto municipal el Ayuntamiento debe atemperarse á las prescripciones de la ley municipal y á la de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872.

Se acordó remitir al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito á los efectos oportunos un oficio del Alcalde del Valle de Mena referente á los daños causados en los campos de aquel término por el ganado vacuno que llevaba al pasar el Ejército del Norte.

Se acordó que Pascual Sanz, vecino de Villanasur Rio de Oca, acuda al Ayuntamiento de aquel término con la instancia que ha presentado ante esta Comision en solicitud de que se obligue á D. Angel Saiz, recaudador que ha sido de fondos municipales, á pagar lo que debe en el expresado concepto.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Poza que resolviese en su primera sesion ordinaria sobre una instancia de Miguel Herranz pidiendo la nulidad del remate de arbitrios de aquella villa.

Se acordó que informase la Subcomision de Beneficencia para la próxima sesion en el expediente sobre contrata del racionado del Hospicio provincial.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales á contar desde 1.º del actual hasta fin de Junio próximo á Galo Encabo, vecino de Hinojar del Rey, á Fausto Sagredo, viudo, vecino de Villalomez, á Dorotea del Alamo, viuda, vecina de Santo Domingo de Silos y á José Bertin Gonzalez que lo es de Villahoz, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Se acordó anunciar la provision de dos plazas de peones camineros para la carretera de Salas á Soria, señalando el plazo de veinte dias para la presentacion de solicitudes.

Se acordó pedir al Sr. Juez municipal de esta Ciudad el certificado de defuncion de la madre del niño Santiago Garcia, huérfano, natural de Briviesca, y que el Alcalde de dicha villa remita la partida de nacimiento informando además acerca de si tiene algunos bienes.

Se acordó desestimar la instancia de Vicente Santa Maria, expósito, procedente del Hospicio provincial, de que se le entreguen las gratificaciones que devengó en el servicio del Colegio de Abogados de esta Ciudad.

Se acordó conceder el socorro de 30 rs. mensuales á contar desde 1.º del actual hasta fin de Junio próximo á Enrique Pato, vecino de esta Ciudad para que pueda atender á la lactancia de su hijo, y desestimar igual pretension de Blas Martinez, vecino de Montterrubio, para una nieta suya, por tener esta la edad de 4 años.

Se acordó que pase á informe de la Subcomision de Beneficencia la comunicacion del Administrador del Hospicio participando el regreso á esta Ciudad de la Superiora y de una de las hermanas de la Caridad que han estado en Madrid.

Se acordó que ingrese en el Manicomio de Valladolid á cuenta de los fon-

dos de esta provincia el demente pobre Matias Herrero Iruelo, vecino de Villadiego.

Se acordó remitir al Alcalde de Arenillas de Villadiego las cuentas municipales de aquel término de los años de 1869 á 70 y 70 á 71, con los reparos formulados por el Negociado sobre ellas, á fin de que los cuentadantes los contesten en el preciso término de 20 dias y se devuelvan con dicho requisito.

Se acordó aprobar el expediente de expropiaciones verificadas en jurisdiccion de Villagalijo para la construccion del camino de Belorado á Pradoluengo.

Se acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva dar las órdenes oportunas para que se cumplan las determinaciones dictadas por esta Comision sobre que el Ayuntamiento de Cerezo de Riotiron pague á los herederos de Narciso Garcia lo que adeudaba á este por sus sueldos devengados como Secretario de dicha corporacion.

A un oficio del Alcalde de Masa referente á que Tomás San Llorente, vecino de Nidáguila y contribuyente como hacendado forastero en Masa, pague las cuotas de repartimiento que debe, se acordó contestar que se atenga á lo que dispone el art. 39 del reglamento de 20 de Abril de 1870.

Se acordó elevar una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia rogándole se sirva disponer que, en atencion á las circunstancias excepcionales de esta provincia y á la de haberse suspendido la reunion ordinaria de la Diputacion correspondiente al 2.º semestre del presente año económico, el plazo de un mes señalado por el Real decreto de 17 de Octubre de 1870 para que las Diputaciones respectivas emitan su informe sobre el proyecto de la nueva division judicial se entienda prorogado hasta la primera reunion que celebre la de esta provincia, toda vez que al remitir dicho proyecto el Gobierno de la Republica no ha hecho mencion de plazo alguno.

Así bien acordó la Comision que se publique en el Boletin oficial la parte de dicho proyecto relativa á la provincia de Burgos, así como la del dictámen de la Comision relativo á la Audiencia de Madrid en lo concerniente á las reglas generales que contiene como bases aplicables á los trabajos de division de las demás provincias.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 27 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Circular.

En el Boletín oficial de esta provincia número 32 correspondiente al día 25 de Febrero de 1870, se insertó, por acuerdo de esta Corporación, la circular siguiente:

«Hallándose en la Secretaría de esta Junta dos mil ejemplares del *Método nuevo de lectura y Primer libro de la Escuela*, que han remitido la Excm. Diputación provincial; y su autor Don Eduardo Augusto de Bessón, con objeto de que sean distribuidos gratuitamente entre las Escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia, esta Junta acordó en sesión de 31 de Enero último, distribuirlos de la manera siguiente

Dos ejemplares para cada una de las 926 escuelas existentes en la provincia.	1852
Cuatro ejemplares mas para las 24 escuelas de las 10 cabezas de partido fuera de la capital.	96
Cuarenta ejemplares para las escuelas de esta Ciudad.	40
Doce para coleccionar en la Secretaría de esta Junta.	12
Total.	2000

Lo que se publica en el Boletín oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes dispongan lo conveniente para que llegando á su poder los citados libros, se entreguen á los Maestros respectivos, á cuyo efecto la persona encargada de recogerlos en la Secretaría de esta Junta, vendrá provista de un oficio del Alcalde, en el que se le autorice para ello, expresando al márgen el número de escuelas públicas que existen en el Distrito, y el nombre de los Maestros que las regentan.»

Mas como á pesar del excesivo tiempo trascurrido sean muy pocos los Sres. Alcaldes que por sí, ó por persona competentemente autorizada, se hayan presentado en la Secretaría de esta Corporación á recoger los libros anteriormente indicados, se reproduce la anterior circular para que lo verifiquen aquellos que hasta la fecha no los hayan recibido, pues un proceder de este género, por parte de las autoridades locales, no significa otra cosa sino el poco interés que se toman por la primera enseñanza.

Burgos 25 de Junio de 1874.—El Presidente, Juan Miguel Sanchez de la Campa.—El Vocal Secretario, Evaristo Barrio.

Providencias judiciales.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Burgos.**

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la República, D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

Hago saber: que en la noche del nueve al diez de Mayo último faltaron varios relojes de la tienda que de esta clase tiene Benigno Ruiz en el Espolon de esta Ciudad, y entre los desaparecidos son los siguientes:

Uno de metal, de ferro-carril, Remontoar, usado, con la esfera algo partida y sin cadena.

Otro áncora, usada y guillosada.

Otro áncora, de plata, usada y descompuesta, con cadena de plata larga y antigua.

Y como no se sepa el nombre de los dueños ni el pueblo de su vecindad, puesto que el relojero dice no los conoce, y únicamente que deben ser de pueblo, se les cita y emplaza para que en el término de nueve días siguientes á la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración, y á la vez ofrecerles la causa que con tal motivo se está instruyendo en este Juzgado, apercibidos de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Victorino Luna.—P. S. M., Plácido Lopez de Iturralde.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Castrojeriz.**

Don Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Castrojeriz,

En virtud de la presente requisitoria, acordada en la causa que se instruye contra Matias Alonso (a) Pitos, vecino de Melgar de Fernamental, por muerte dada con arma blanca á Don Primitivo de la Cruz su convecino la tarde del diez y siete del actual en el término del mismo pueblo, á donde llaman Merquilon; y como el Matias se fugó en el acto mismo de cometido el delito, ignorándose por consiguiente su paradero, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días se presente en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa, apercibido que de no verificarlo, una vez

pasado el término, se le declarará contumaz y rebelde parándole el perjuicio consiguiente, encargando además á las autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le conduzcan á este Juzgado con la mayor seguridad.

Dado en Castrojeriz Junio veinte y dos de mil ochocientos setenta y cuatro.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por su mandado, Eustasio Escribano.

EDICTO.

D. Rafael Clavijo y Mendoza, Comandante de Caballería y Fiscal de esta Capitanía general,

En uso de las facultades que me concede la Ordenanza del ejército y órdenes vigentes cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Don Santos Vallejo Palacios, natural del pueblo de Villasidro, partido de Castrojeriz, provincia de Burgos, de cincuenta y cuatro años de edad, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales se presente en esta Fiscalía, sita acera de Recoletos, número cinco, piso segundo, ó en el cuartel de San Benito en esta plaza, á responder á los cargos que resultan contra el mismo en la causa que se le sigue por rebelion carlista, exacciones de caballos y otros efectos en el pueblo de Osorno, y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa y perjuicio que haya lugar.

Valladolid 18 de Junio de 1874.—Rafael Clavijo.—Por su mandado, Fermin Blanco, Escribano de la causa.

EDICTO.

D. José Caldera y Falcon, Comandante Fiscal militar de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por este mi tercer edicto y término de diez días á contar desde su publicación en la Gaceta de Madrid, Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Palencia llamo, cito y emplazo á Victor del Rio Sarmiento, natural de Astudillo provincia de Palencia, y á Leoncio Muñoz Gil, de Villasandino de la de Burgos, los que con otros se levantaron en armas en sentido carlista cometiendo excesos y haciendo extracciones de caballerías, efectos y raciones, para que en el expresado término se presenten en esta Fiscalía militar sita en la calle del Conde Anzures, número 2, piso 2.º, á prestar su indagatoria y responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por los enunciados delitos,

acordada la detención de los expresados sujetos á nombre de la Nación administrándose justicia. Suplico á las autoridades tanto civiles como militares procuren la captura y conducción á esta plaza á dichos individuos, por convenir así á la pronta y recta administración de justicia, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las leyes.

Valladolid 23 de Junio de 1874.—El Comandante Fiscal, José Caldera y Falcon.

Alcaldía popular de Alfoz de Bricia

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento ni ante la Excm. Diputación provincial, á pesar de haber hecho las citaciones en forma, para su entrega en caja los mozos adscritos á la reserva extraordinaria pertenecientes á este distrito Pedro Gomez y Gomez, Domingo Sedano Varona, Ponciano Gomez Lopez, Dámaso Sedano Gomez, Cecilio Peña y Peña, Francisco Lopez Sierra, Calixto Diez Muniña, José Chomon Morales, Narciso Serna Lucio y Primitivo García Lopez, se les cita, llama y emplaza para que se presenten ante este Ayuntamiento ó ante la Excm. Diputación provincial en el término de ocho días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alfoz de Bricia 15 de Junio de 1874.—El Alcalde, Fermin Lopez.

Alcaldía popular de Inojar del Rey.

No habiéndose presentado en el acto del llamamiento y declaración de soldados de la reserva extraordinaria del año actual el mozo incluido en el alistamiento de este distrito Pedro Ortega Yagüe, é ignorándose su paradero hace tres años, esta corporación municipal ha acordado citarle por segunda vez, á fin de que se presente ante la Excm. Diputación provincial para su entrega en caja y á exponer las exenciones que crea oportunas, las que le serán atendidas siempre que se hallen circunscritas en ley; bien entendido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que preceptúa el art. 411 de la novísima ley de reemplazos vigente.

Inojar del Rey Junio 21 de 1874.—P. O. D. A., Antonio Yagüe, Secretario.

Anuncios oficiales.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Habiendo acordado esta Comision proveer dos plazas de peones camineros para la conservacion del camino provincial de Salas de los Infantes á los límites de la provincia de Soria, ha dispuesto dicha Corporacion se anuncie en el Boletin oficial para que los aspirantes á las mismas puedan presentar sus solicitudes hasta el dia 10 de Julio próximo, acompañando los documentos que acrediten reunir las circunstancias que prescribe el art. 3.º del Reglamento orgánico de peones camineros de las carreteras y caminos provinciales, que son: tener de 20 á 40 años de edad, ser licenciados del ejército ó ejercer el oficio de labrador ú otro análogo, acompañando certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del pueblo en donde residan.

Burgos 26 de Junio de 1874.

EL VICEPRESIDENTE,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Salamanca la cátedra de Historia y Elementos del Derecho civil español comun y foral, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia facultad y seccion, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Salamanca por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 15 de Junio de 1874.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Oviedo la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia facultad y seccion siempre que tengan título correspondiente ó lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Oviedo por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 15 de Junio de 1874.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en el Instituto de Soria una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, que hoy tiene señalado en el presupuesto provincial, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á ella, los excedentes y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto de la Escuela en

que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 15 de Junio de 1874.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

MONTE DE PIEDAD y Caja de Ahorros de Madrid.

Hallándose vacantes tres plazas de pensionados de las destinadas por la Memoria familiar que el siglo pasado fundó D. Tomás de Céspedes, vecino que fue de Barcenillas del Rivero, provincia de Burgos, en favor de los parientes mas próximos que se dediquen á la carrera de leyes y cánones, los que se consideren en aptitud de pretenderlas se servirán presentar en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio, las solicitudes y documentos que acrediten su derecho, ante la Direccion de este Establecimiento, como encargada del patronato y administracion de dicha Memoria, conforme á la escritura de fundacion y aclaraciones posteriores.

La cantidad destinada para cada una de dichas pensiones es de 1250 rs. al año una vez justificada la aprobacion del curso, entendiéndose que de dicha cantidad hay que deducir el tanto de la contribucion al tipo que corresponda.

Madrid 25 de Junio de 1874.—El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

Anuncios particulares.

YA NO MAS INTERMITENTES.

El acreditadísimo específico del Dr. Quintana ha adquirido en poco tiempo un despacho tan grande, que es el anuncio mas pomposo que de él puede hacerse.

Con el uso de los polvos de que se compone desaparecen pronto y radicalmente toda clase de intermitentes, guardando el método adoptado.

Estos polvos se hallan de venta en las principales farmacias, á 24 reales caja, y en la del Sr. Foronda en esta Ciudad de Burgos; y para los que pidan de una docena en adelante se rebajará el 20 por 100 de su valor dirigiéndose al farmacéutico D. Perfecto Ruiz de la Cuesta en Grañon (provincia de Logroño) y Santo Domingo de la Calzada, por letra ó sellos de franqueo.

BAÑO NUEVO DE FITERO.

Conocido, como es tiempo ha, del público este Establecimiento, ya por la bondad y eficacia de sus aguas termo-minero-salinas, ya tambien por su amena situacion topográfica, nos limitaremos á anunciar á sus numerosos favorecedores que principiando la temporada oficial en 1.º de Junio hasta 30 de Setiembre, continúa la administracion por cuenta de sus dueños propietarios, y bajo su inmediata inspeccion el servicio de la fonda á precios equitativos; y, por último, que firmemente resueltos á levantar el crédito y la justa fama que se ha conquistado el Establecimiento, se realizarán en él importantes y transcendentales mejoras así que las circunstancias y mas bonancibles tiempos lo aconsejen. El estado de tranquilidad de esta comarca, por su especial situacion relativamente al resto de la provincia, es hoy una garantía para el bañista y una muy principal recomendacion del Establecimiento. Inútil es advertir que en las Estaciones de Castejon y Tudela habrá coches que diariamente hagan el servicio al mismo.

Baño Nuevo 18 de Mayo de 1874.—Por sí y demás dueños propietarios, Nicolás Octavio de Toledo. 11

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 28 de Junio de 1874.

Barómetro	{ 9 ^h m. A=690,0.
	{ 3 ^h t. A=691,5.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=13,2.
	{ ter. hum.=10,1.
	{ 3 ^h t. ter. seco=21,5.
	{ ter. hum.=17,8.
Temperaturas	{ Máx. sol=34,8.
	{ sombra=23,3.
	{ Mín. sombra=4,7.
Direccion del viento	{ 9 ^h m.=SO.
	{ 3 ^h t.=SO.

Observaciones del dia 29 de Junio.

Barómetro	{ 9 ^h m. A=694,9.
	{ 3 ^h t. A=695,0.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=20,6.
	{ ter. hum.=17,6.
	{ 3 ^h t. ter. seco=26,6.
	{ ter. hum.=22,9.
Temperaturas	{ Max. sol=40,4.
	{ sombra=28,5.
	{ Mín. sombra=7,5.
Direccion del viento	{ 9 ^h m.=SO.
	{ 3 ^h t.=O.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.